

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS “AÚPA” RELATIVO A LA CESIÓN DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DE LAS OFICINAS 16 Y 17 Y GARAJE 54 DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 18 DE GRANADA**

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

Por un lado, el Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Por otro, Sr. D. Juan Antonio Roca Fernández- Castanys, representante legal de la Asociación de madres y padres de niños oncológicos “Aúpa”.

**MANIFIESTAN**

La Excma. Diputación Provincial de Granada es propietaria de pleno dominio de los bienes que se enumeran a continuación y que figuran en el inventario de la Excma. Diputación Provincial de Granada con los números siguientes: B13229: Oficina 16 Avenida de la Constitución 18, B13231: Oficina 17 Avenida de la Constitución 18 y B13235: Garaje 54 Avenida de la Constitución 18, en el Epígrafe I relativo a Bienes inmuebles. Dichos bienes cuya titularidad ostenta la Diputación de Granada tienen naturaleza patrimonial.

Como quiera que las Entidades Locales pueden ceder temporalmente y de forma gratuita bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público o social, en el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada se acordó en la sesión de 25 de abril de 2024, ceder el uso temporal y gratuito de las Oficinas y Garaje en la Avenida de la Constitución, en los términos y condiciones que reflejamos en el convenio que se incorporaba a dicho acuerdo y se faculta al Presidente para la firma del mismo.

**ESTIPULACIONES**

**Primera. - Objeto del Convenio.**


El objeto del presente Convenio es la cesión temporal y gratuita por parte de la Excma. Diputación Provincial de Granada a la Asociación de madres y padres de niños oncológicos “Aúpa” de los siguientes bienes:

B13229: Oficina 16 Avenida de la Constitución 18.

B13231: Oficina 17 Avenida de la Constitución 18.

B13235: Garaje 54 Avenida de la Constitución 18.

Código Seguro de Verificación	IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY	Fecha	10/05/2024 13:09:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY</a>	Página	1/3



### Segunda. - Interés público o social de la actividad.

El interés público o social se refleja en la memoria de actividades y en los objetivos de la Asociación:

- *Ofrecer apoyo social, psicológico y económico a los niños con cáncer y a sus respectivas familias, desde el momento del diagnóstico hasta el fin de la enfermedad*
- *Representar los ideales e intereses de éstas familias dentro de las diferentes instituciones y administraciones que tengan relación con el colectivo que atendemos.*
- *Apoyar activamente la investigación mediante convenios de colaboración que nos permitan co-financiar proyectos dedicados exclusivamente a la investigación del cáncer infantil.*

### Tercera. - Plazo de vigencia.

La cesión de uso se hace por plazo de quince años, a contar desde la fecha de la firma del Convenio.

### Cuarta. - Obligaciones del cesionario.

1.- El bien inmueble cuyo uso se cede, se destinará a los objetivos y actividades indicados en la memoria presentada por la Asociación, no pudiendo la Asociación darles otro destino sin autorización expresa y por escrito de la Excm. Diputación Provincial de Granada. Si se destinasen los bienes a uso distinto de lo previsto, se considerará resuelta automáticamente la cesión.

2.- Se habrá de solicitar todas las autorizaciones y licencias que sean necesarias para el desarrollo de las actividades que se realicen.

3.- La Asociación se obliga a mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, siendo a su cargo las obras de mantenimiento y reparación necesarias a tal fin. A estos efectos, si la obra a de cometer fuese de cierta importancia o afectase a elementos estructurales o esenciales del inmueble será necesaria la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- Los gastos de conservación y mantenimiento derivados del normal uso del inmueble serán asumidos por la Asociación de madres y padres de niños oncológicos "Aúpa" durante el periodo de cesión del mismo (impuesto de bienes inmuebles, póliza de seguro, comunidad de propietarios, suministro de electricidad, agua, basura y cualquier otro de similar naturaleza).

5.- El compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en buen estado. El inmueble revertirá al término de la cesión a la Diputación Provincial con las obras de mejora y

Código Seguro de Verificación	IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY	Fecha	10/05/2024 13:09:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY</a>	Página	2/3



mantenimiento, sin que ésta haya de abonar cantidad alguna en concepto de mejoras o reparaciones realizadas.

#### **Quinta. - Extinción de la cesión uso.**

La cesión de uso extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Transtorno del plazo establecido en la estipulación tercera del presente convenio, sin que a tales efectos sea necesario requerimiento o preaviso alguno por las partes.
- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del cesionario.
- El destino del inmueble a fin distinto del expresamente previsto en este Convenio.

#### **Sexta. - Jurisdicción competente.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio

Por la Diputación de Granada  
El Presidente

Fdo. Francisco Rodríguez Guerrero

Por la Asociación  
El Representante Legal

Juan Antonio  
Fdo.- Juan Antonio Roca Fernández-Castany

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

La Secretaria General

Fdo: María Teresa Martín Bautista

Código Seguro de Verificación	IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY	Fecha	10/05/2024 13:09:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7X63HJZNB3ROGJQ34FF4YVCY</a>	Página	3/3

